



CUT: 197970-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0131-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 07 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo asignado con CUT N° 197970-2022, que contiene solicitud Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, realizada por Don **AGUSTÍN PACHECO VILLENA**, identificado con DNI N°43970903; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 47° de la Ley acotada, define a la licencia de uso de agua como, un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua; la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en períodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI dispone que, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico;

Que, por su parte el artículo 85° del citado reglamento señala que, la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0528-2022-ANA-AAA.PA su fecha 10 de Agosto del 2022, se resolvió acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios, del manantial Nucaypuquio, ubicado en el distrito de Uranmarca, de la provincia de Chincheros, de la región Apurímac y Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento hídrico para el proyecto “Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial del Manantial Nucaypuquio”, solicitada por Don AGUSTÍN PACHECO VILLENA, identificado con DNI N°43970903;

Que, con Resolución Directoral N° 0102-2024-ANA-AAA.PA su fecha 29 de enero de 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac, rectificó el error material contenido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0528-2022-ANA-AAA.PA, en el extremo del titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, toda vez, que se consideró, tan sólo, a don Agustín Pacheco Villena, cuando lo correcto es que debió considerarse a los señores Agustín Pacheco Villena, identificado con DNI N°43970903, Rossel Chirinos Peña, con DNI N°24467156, Santos Cruz Alzamora, con DNI N° 43779263, Adrián Enciso Palomino, con DNI N°43532228, Luz Marina Villafuerte Pumacayo, con DNI N° 70767542 y, Calixto Toribio Contreras, con DNI N°0650965, por ser quienes presentaron la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante solicitud signado con CUT N° 197970-2022 su fecha de recepción 07 de noviembre del 2022, Don **AGUSTÍN PACHECO VILLENA**, identificado con DNI N°43970903, solicitó el otorgamiento de la licencia de uso de agua;

Que, la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, realizo el 14 de abril del 2023, la verificación técnica de campo en la que constató que las obras de aprovechamiento hídrico han sido ejecutadas conforme fueron autorizadas mediante Resolución Directoral N° 0528-2022-ANA-AAA.PA;

Que, por medio del Informe Técnico N° 0203-2023-ANA-AAA.PA/MARV su fecha 06 de Julio del 2023, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que, técnicamente es viable otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de Don **AGUSTÍN PACHECO VILLENA**, identificado con DNI N°43970903;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal b. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a los señores **AGUSTÍN PACHECO VILLENA**, identificado con DNI N°43970903, **ROSSEL CHIRINOS PEÑA**, con DNI N°24467156, **SANTOS CRUZ ALZAMORA**, con DNI N° 43779263, **ADRIÁN ENCISO PALOMINO**, con DNI N°43532228, **LUZ MARINA VILLAFUERTE PUMACAYO**, con DNI N° 70767542 y, **CALIXTO TORIBIO CONTRERAS**, con DNI N°0650965, para aprovechar las agua provenientes del manantial Yacuhuaycco, ubicado en el distrito de Tintay, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac, para el desarrollo del proyecto “Instalación del sistema de riego en el sector de Pampahatus – Pampatama, distrito de Tintay, provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac”, por un volumen anual de 24,400.00 m3/año, según el siguiente detalle:

Ubicación de los probables puntos de captación:

Fuente Natural de Agua		Ubicación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Yacuhuaycco	Apurímac	Abancay	Tintay	Pachachaca	49992	697 773	8 455 965

Volumen de agua acreditado:

Fuente natural de agua	Caudal y volumen	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total m³/año
Manantial Yacuhaycco	Caudal (l/s)	0,00	0,00	0,00	0,28	1,66	1,88	1,78	1,66	1,47	0,5	0,00	0,00	24 400,00
	Volumen (m³)	0,00	0,00	0,00	726,00	4 446,00	4 873,00	4 754,00	4 452,00	3 810,00	1 339,00	0,00	0,00	

ARTÍCULO 2.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua, deberá cumplir con las obligaciones de los titulares de las licencias de uso de agua contempladas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3.- Disponer, que en el plazo de tres (03) meses, el titular del derecho instale el sistema de medición de caudales en la fuente de agua.

ARTÍCULO 4.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua queda; obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilicen transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 5.- Disponer, que vencido el plazo del artículo 3° la Administración Local del Agua Medio Apurímac – Pachachaca, efectúe las acciones de fiscalización y supervisión conforme a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO 6.- Inscribir, la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 7.- Notificar, la presente resolución, a Don **AGUSTÍN PACHECO VILLENA** conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC